

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución de Tenencia Inmueble Rad. 11001400305320230021800

Reunidos los requisitos formales y las exigencias contempladas en los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

**ADMITIR** la demanda de Restitución de Inmueble objeto del contrato de Leasing Habitacional No. 201905527-3 celebrado el 12 de febrero de 2019, promovida por Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo., persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT 899.999.284-4, contra Alexander Aguilar Carreño, mayor de edad y con domicilio en Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 91.513.658, en calidad de Locatario.

Tramitar por el proceso **verbal de única instancia**, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal y hacerlo a través de abogado inscrito o acreditar dicha calidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, quien actúa como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 de marzo de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--

